

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 12 de abril de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2021-076**, de ORLANDO AMEZQUITA LONDOÑO, contra SEGURIDAD ONCOR LTDA., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 26 marzo y el 8 de abril de 2021, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 24 de marzo del presente año (f. 79), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda digital.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 76 de fecha 10/05/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA